

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE (14) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

CORREO: j14pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

WHATSAPP: (+57) 310 6251007

RADICADO: 2020-00345-00

Bogotá D. C., 4 de mayo de 2022.

Se pone en conocimiento de las partes la comunicación arriada por el COLEGIO CRISTIANO SEMILLA DE VIDA que reposa en los folios 105 al 110 de este cuaderno.

No obstante lo anterior, dado que lo manifestado por dicha institución educativa no guarda relación alguna con la información que le fue solicitada a través del Oficio No. 0079 del 18 de abril de 2022¹, requiérasele nuevamente para que, dentro de término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe el motivo por el cual se pusieron a disposición de un Despacho Judicial distinto a este, esto es, el Juzgado 14 Administrativo de Bogotá D. C., los dineros retenidos al ejecutado RAFAEL ORLANDO OROZCO GUZMÁN por cuenta de la medida cautelar comunicada por este Juzgado con el Oficio No. 0509 del 1º de septiembre de 2020. Adviértasele que de no pronunciarse dentro del plazo antes concedido, se procederá en la forma prevista en el art. 593 num. 9º inc. 2º del C. G, del P. y se le impondrá la multa contemplada en el párrafo de ese mismo canon adjetivo.

Por otro lado, requiérase al Juzgado 14 Administrativo de Bogotá D. C. para que se sirva informar el trámite dado al Oficio No. 0080 del 18 de abril de 2022². Oficiése remitiendo copia de la mentada comunicación junto con la constancia de su envío y entrega.

NOTIFÍQUESE,


NIDIA YINET ARÉVALO MELO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No E-072 de hoy 5 de mayo de 2022.

JUAN PABLO GÓMEZ AGUILAR
Secretario

JPGA.

¹ Folios 98 al 100 c. 2.

² Folios 102 al 104 c. 2.

105

RE: AUTO REQUIERE PAGADOR - PROCESO 2020-00345

colegio <colegio@semilladevida.edu.co>

Mar 19/04/2022 14:07

Para: Juzgado 14 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j14pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 14 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Ref. Sr. JUAN PABLO GOMEZ AGUILAR - Secretario

Cordial saludo.

Adjuntamos la respuesta a su solicitud.

Atentamente,

ISABEL PARRA

Secretaria Académica

De: Juzgado 14 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 18 de abril de 2022 3:25 p. m.**Para:** colegio <colegio@semilladevida.edu.co>; SEDEVISCHOOL@YAHOO.COM <SEDEVISCHOOL@YAHOO.COM>**Cc:** ardilam2000@gmail.com <arfiabogados.colombia@gmail.com>**Asunto:** AUTO REQUIERE PAGADOR - PROCESO 2020-00345 Logo CSJ RGB_01

JUZGADO 14 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ,
CARRERA 10 No. 14-30 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA PISO 9º TEL (031) 342 03 77
CORREO : j14pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Whatsapp: +573106251007

Oficio No. 0079

Bogotá D.C., 18 de abril de 2022

Señores:

COLEGIO CRISTIANO SEMILLA DE LA VIDA

Pagaduría

Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 11001418901420200034500 de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. (860.032.330-3) contra RAFAEL ORLANDO OROZCO GUZMÁN (C.C. No. 19.381.811).

Comendidamente procedo a comunicarles que mediante auto de fecha cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022), se ordenó requerirles para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente proveído informe el motivo por el cual se pusieron a disposición del Juzgado 14 Administrativo de esta ciudad, los dineros retenidos al ejecutado RAFAEL ORLANDO OROZCO GUZMAN por cuenta de la medida cautelar comunicada por este juzgado con el oficio No. 0509 del 1 de septiembre de 2020.

Se advierte que de no pronunciarse dentro del plazo antes concedido, se procederá en la forma prevista en el artículo 593 numeral 9 inciso 2 del C.G. del P. y se le impondrá la multa contemplada en el parágrafo de ese mismo canon adjetivo.

108

Al contestar citen el número de oficio y referencia del proceso.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJARÁ SIN VALIDEZ EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN PABLO GOMEZ AGUILAR
Secretario

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
Carrera 10 No. 14-30 Piso 9 Edificio Jaramillo Montoya
Correo: j14pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 342 03 77

Oficio No. 0079
Bogotá D.C., 18 de abril de 2022

Señores:
COLEGIO CRISTIANO SEMILLA DE LA VIDA
Pagaduría
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 11001418901420200034500 de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. (860.032.330-3) contra RAFAEL ORLANDO OROZCO GUZMÁN (C.C. No. 19.381.811).

Comendidamente procedo a comunicarles que mediante auto de fecha cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022), se ordenó requerirles para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente proveído informe el motivo por el cual se pusieron a disposición del Juzgado 14 Administrativo de esta ciudad, los dineros retenidos al ejecutado RAFAEL ORLANDO OROZCO GUZMAN por cuenta de la medida cautelar comunicada por este juzgado con el oficio No. 0509 del 1 de septiembre de 2020.

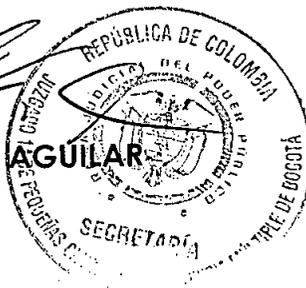
Se advierte que de no pronunciarse dentro del plazo antes concedido, se procedera en la forma prevista en el artículo 593 numeral 9 inciso 2 del C.G. del P. y se le impondra la multa contemplada en el paragrafo de ese mismo canon adjetivo.

Al contestar citen el número de oficio y referencia del proceso.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJARÁ SIN VALIDEZ EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,


JUAN PABLO GOMEZ AGUILAR
Secretario



Bogotá D.C Abril 19 de 2022

Señores:

JUZGADO 14 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 11001418901420200035400 DE COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. (860.032.330-3) CONTRA RAFAEL ORLANDO OROZCO GUZMÁN (19.381.811)

Respetados Señores

Damos respuesta al Oficio No. 0079 con fecha del 18 de abril de 2022. De acuerdo a su solicitud informamos que:

- La Institución recibió por parte de su organización el Juzgado 14 Pequeñas Causas Competencia Múltiple, un correo electrónico, (adjunto en los anexos) el cual se titulaba "Comunicación Embargo Ejecutivo" desde la dirección de correo electrónico: j14pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. **Recibido el día 21 de mayo del año 2021 a las 9:51 a.m.** En el cuerpo del correo remitían la información del embargo y el proceso a realizar.

Por lo tanto, a partir de la fecha del primer requerimiento (Mayo 2021) el colegio ejecuta la orden judicial y comienza a realizar el abono respectivo. Es por eso, que respondemos a ustedes para notificarles que el COLEGIO CRISTIANO SEMILLA DE VIDA **no recibió ningún tipo de oficio, comunicado o requerimiento en fechas anteriores;** por lo tanto no hubo ningún descuento al colaborador **RAFAEL ORLANDO OROZCO GUZMÁN** con documento número **19.381.811**.

Cordialmente,



LEILA GUALTERO SÁNCHEZ
Directora Administrativa

Anexo 1: Correo Electrónico enviado desde la dirección

j14pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. **Recibido el día 21 de mayo del año 2021 a las 9:51 a.m.**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA
Preescolar - Básica - Media

Aprobación Oficial No. 7458
de Noviembre 13 de 1998
emitida por la Secretaría de
Educación de Bogotá, D.C.

Código ICFES No. 067009
No. de Inscripción S.E.D. 6338

Código DANE 3110011090912
NIT: 830.024.523-5

International Membership ORUEF
Christian Schools Association
Total Accreditation ICAA
(International Christian
Accrediting Association)

Calle 1F No. 31-11
Barrio Santa Isabel
PBX: 277 45 11
Bogotá, D.C. - COLOMBIA
Sur América

e-mail:
colegio@semilladevida.edu.co
sedevischool@yahoo.com
www.semilladevida.edu.co
Indicativo Internacional 571

PEI
Educación Cristiana,
la estrategia para
implementar calidad y
excelencia en los procesos
educativos.



109

COMUNICACIÓN EMBARGO EJECUTIVO 2020-00345

Reenvió este mensaje el Vie 28/05/2021 9:51 AM.

Juzgado 14 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bog

D.C. <j14pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 21/05/2021 12:37 PM

Para: Usted; notificaciones.juridico@itau.co; notificacijudicial@bancolombia.com.co; Jesus Eduardo Cort

CC: arfiabogados Asociados

 1305202115395202735.pdf
2 MB

 Logo CSJ RGB_01

JUZGADO 14 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ,
CARRERA 10 No. 14-30 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA PISO 9º TEL (031) 342 03 77

CORREO : j14pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Whatsapp: +573106251007

Cordial saludo.

Comendidamente remito oficios ordenados dentro del proceso ejecutivo 2020-00345 para su respectivo trámite.

Atentamente,

CAMILO CORCHUELO RODRÍGUEZ
Secretario

Favor acusar de recibido el presente mensaje

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de

170

Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibio por error comuniquelo de inmediato, respondiendolo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podra usar su contenido, de hacerlo podria tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la informacion de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorizacion explicita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



SECRETARIA

03 MAY 2022

BOGOTÁ, D.C.

- 1. SE SUSBANÓ EN TIEMPO ALEGGO COPIAS SI NO
- 2. NO SE DYO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA SI NO
- 4. SE PRONUNCIARON EN TIEMPO
- 5. VENIÓ EL TÉRMINO DE TRASLADO ANTERIOR SI NO
- 6. VENIÓ EL TÉRMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIDO (A) PARTE(S) SE PRONUNCIARON EN TIEMPO
- 7. DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 8. SE PRESENTÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- 9. PODER
- 10. RENUNCIA PODER
- 11. OTRO